

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

Versión estenográfica de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 9 horas con 10 minutos del 26 de abril del 2023, se les da la bienvenida a la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* le pido a los Comisionados que manifiesten su participación de viva voz, por favor.

Inicio con el Comisionado Camacho.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: En términos del artículo 7 del Estatuto Orgánico de este Instituto, con la presencia de los Comisionados Camacho, Robles y Juárez, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión. Asimismo, les informo que el Comisionado Díaz remitió en tiempo y forma a esta Secretaría Técnica del Pleno sus votos razonados por escrito, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de los cuales se dará cuenta en el momento oportuno.

Es todo, Presidente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos, por favor, a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulada con la Convocatoria.

Y, de no haber intervenciones, le solicito recabe directamente la votación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el Orden del Día se aprueba con el voto a favor de los tres Comisionados presentes en la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al numeral I.1, son las Actas de la Novena y Décima Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 29 de marzo y 12 de abril de 2023, respectivamente; así como la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de abril de 2023.

Los comentarios que se recibieron fueron atendidos oportunamente, por lo que le pido directamente recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación el asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones...

David Gorra Flota: Comisionados, me parece que no tiene audio el Comisionado Juárez, si me permiten contactarlo para restablecer la comunicación y continuar.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, de acuerdo.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: ¿Me escuchan ahí?

David Gorra Flota: Ahí se escucha, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: ¡Ah! Gracias.

Estábamos en el numeral I.2, voy a repetir todo.

Es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, y modifica y deroga diversas disposiciones de la 'Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios'.

Solicitarle, Secretario Técnico, que nos informe sobre las publicaciones que deben hacerse en términos de la Ley, esto antes de iniciar la deliberación del Proyecto.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional tanto el Proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Ceder ahora sí la palabra a Oscar Díaz Martínez para la presentación del Proyecto.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchísimas gracias.

Muy buen día, señores Comisionados.

Muy buenos días, compañeras y compañeros.

Me voy a permitir hacer la presentación del asunto que nos ocupa.

Mediante Acuerdo P/IFT/180821/366, de fecha 18 de agosto del 2021, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó someter a Consulta Pública por un periodo de 20 días hábiles el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, plazo que transcurrió ya del pasado 23 de agosto al 20 de septiembre del año 2021, de ese ejercicio.

Actualmente, la obligación a cargo de los concesionarios del servicio público de radiodifusión, de presentar información técnica, legal, programática y económica, se establece a través de dos disposiciones regulatorias.

Una corresponde al Acuerdo por el que se integra en un solo documento la información técnica, programática, estadística y económica, que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a la Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Gobernación, más conocido en el argot como el Acuerdo ITLP, el cual fue emitido por estas dos dependencias federales mencionadas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las atribuciones que en su momento tenía en materia de radiodifusión, y la Secretaría

de Gobernación en tanto tenía o tiene atribuciones también en materia de contenidos audiovisuales, y esto fue en el año de 1997.

Y, derivado de este Acuerdo, pues se establece la obligación hoy en día para los concesionarios de radiodifusión sonora de presentar esta información.

Por otra parte, tenemos la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación, operación de estaciones de televisión, de equipos auxiliares y equipos complementarios, de cuyo contenido emana la obligación a cargo de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida. Sin embargo, como parte de los diversos análisis que este Instituto ha realizado respecto de este trámite, se ha identificado que la información que es requerida a través de los mismos no necesariamente resulta útil para los procesos de supervisión de cumplimiento de obligaciones, como actualmente los realizamos en el Instituto, así como para el ejercicio de algunas de las atribuciones del Instituto.

Adicionalmente, es importante señalar que existen ya hoy en día otras fuentes a través de las cuales se obtiene información al respecto y, por otra parte, se estima que para ciertos rubros de información, ejemplo, como la de tipo programático, se requiere contar con otros elementos que la complementen, atento a las atribuciones con que ahora cuente el Instituto Federal de Telecomunicaciones a partir del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Aunado a lo anterior, en el año 2016 el Instituto midió la carga administrativa de los trámites contenidos en su registro de trámites y servicios, a través del modelo de costeo estándar, conforme al cual el trámite relativo a la presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de los concesionarios de estaciones de radiodifusión, resultó el más costoso de este órgano autónomo. Y conforme a otros análisis, otras mediciones que se han hecho en años subsecuentes, en años más cercanos a este ejercicio 2023, sigue siendo de los trámites más costosos para los regulados.

En virtud de lo anterior, se estima necesario simplificar el trámite administrativo mediante el cual los concesionarios del servicio de radiodifusión den cumplimiento a la obligación de presentar la información en comento, para lo cual en principio:

1. Se considera conveniente integrar en un solo instrumento regulatorio dicha obligación.

2. Eliminar o modificar las disposiciones mediante las cuales se requiere información que actualmente no resulta de utilidad para el Instituto conforme a lo que ya he señalado, o bien cuando se obtiene... o bien se obtiene por otros medios o procedimientos.

3. Eficientar su presentación a través de medios electrónicos, en específico a través de la ventanilla electrónica del Instituto, y

4. Se pretende homologar la información que deberán presentar tanto los concesionarios de televisión radiodifundida, como los concesionarios de radiodifusión sonora, con el objeto de contar con los mismos rubros de información de ambos servicios para el ejercicio de las mencionadas atribuciones del Instituto.

Conforme a ello, se considera pertinente la emisión de una nueva disposición administrativa denominada: "Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión", misma que establezca precisamente la obligación relativa a la presentación de información tanto económica como programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, atendiendo a las necesidades mencionadas.

Es importante indicar que tales directrices, a diferencia de lo establecido en el Acuerdo ITLP, este al que hacía referencia de donde nace esta obligación desde el año de 1997, y la Disposición Técnica, ya no contemplan la entrega de información de carácter técnico y de carácter legal por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión conforme a lo siguiente:

Respecto de la información de carácter técnico, destaca en este Proyecto que se elimina la obligación de los concesionarios de realizar y tener a disposición del Instituto las pruebas de comportamiento previstas en los actuales formatos denominados: "Información técnica, legal y programática", las cuales implican la realización de las mismas un costo importante para los concesionarios. Recordar que no solamente esta obligación es para concesionarios comerciales, que se podría pensar que tienen mayor capacidad económica para realizar estas pruebas de comportamiento, que deben ser hechas o corroboradas con un perito especializado en la materia, sino también esta obligación impacta y es exigible a otro tipo de concesionarios, a todos, mejor dicho, como los sociales, públicos, comunitarios e indígenas.

Entonces, de ahí que la eliminación de las pruebas de comportamiento pues implica un beneficio importante en materia de regulación, pero particularmente

para la disminución del costo del trámite que implica la presentación del cumplimiento de esta obligación.

Es importante señalar que la presentación de información derivada de las pruebas de comportamiento, pues no constituye por sí mismo un elemento determinante para calificar el grado de cumplimiento por parte de los concesionarios respecto de la operación de sus estaciones con los parámetros técnicos autorizados, pues dicha información necesariamente tendría que ser corroborada mediante una visita de verificación en los términos que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las disposiciones técnicas relativas a los servicios de radiodifusión.

De igual forma, con el objeto de llevar a cabo una mayor simplificación administrativa, se consideró igualmente viable eliminar de la obligación... eliminar, perdón, la obligación de proporcionar los elementos de información técnica de los mencionados concesionarios, tales como, entre otros: potencia de operación, ubicación de la estación y otros elementos.

Lo anterior sin que ello implique, y esto es importante señalarlo, un detrimento de la correcta prestación de los servicios de radiodifusión en el país, ni menoscabo alguno respecto de las atribuciones de inspección y vigilancia con las que cuenta el Instituto, ya que como en la parte considerativa del Proyecto se establece, el Instituto en ejercicio de las facultades que la Ley le otorga, a través de la Unidad de Cumplimiento realiza visitas de verificación y monitoreo del espectro radioeléctrico con el objeto de comprobar que las estaciones operan conforme a los parámetros técnicos autorizados y las disposiciones técnicas correspondientes.

Por lo que, en ejercicio de dichas atribuciones, es que se obtiene la información precisa respecto de la operación y funcionamiento técnico de las estaciones de radiodifusión, derivado de lo cual se estima que no resulta necesario requerir la presentación de información de carácter técnico, cuyos parámetros técnicos autorizados, además pues obra en los expedientes que tenemos en el propio Instituto.

Como podemos observar en el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, la eliminación de la información de carácter técnico representa una importante reducción de costos a cargo de los concesionarios, en consistencia con el proceso de simplificación administrativa y la política de mejora regulatoria de este Instituto.

Por otra parte, por lo que hace a la información de carácter legal, la cual conforme al Acuerdo ITLP del 97, el de origen, se refiere a información correspondiente a la lista general de socios de los concesionarios con el señalamiento de la participación accionaria de los mismos. La entrega de esta, en caso de estas Directrices, se suprime toda vez que dicha información es del conocimiento del Instituto a través de la diversa obligación prevista, ya en el primer párrafo del artículo 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo que, atento a la mejora regulatoria y simplificación administrativa que se busca con la emisión del presente Acuerdo, se hace innecesario mantener el requerimiento de dicha información en las Directrices Generales, ello particularmente con el fin de evitar duplicidad en el requerimiento de información. Es decir, que se recabe vía la ITLP y que, además, se recabe vía esta obligación ya expresamente señalada en el artículo 112 de la Ley.

Como consecuencia de la emisión de las Directrices, pues resulta necesario, en primer lugar, modificar y derogar la Disposición Técnica IFT-013-2016 en la parte conducente a la obligación de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida, de presentar al Instituto su información técnica, legal, programática y económica, establecida en el Apéndice C del capítulo 13 de la misma. Y, en segundo lugar, abrogar el mencionado Acuerdo ITLP.

Al respecto, como se establece en los antecedentes del Proyecto de Acuerdo, la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, hizo del conocimiento de este organismo autónomo que, derivado de los acuerdos precisamente alcanzados en diversas reuniones de trabajo que sostuvimos con dicha dependencia federal y este órgano autónomo, no se tienen observaciones o comentarios al respecto de la emisión del Acuerdo, lo que incluye la abrogación del referido Acuerdo ITLP que, en su momento, fue emitido entre dos dependencias de manera conjunta, la SCT y la Secretaría de Gobernación.

En este marco, el Proyecto que se somete a su consideración, señores Comisionados, contempla tres acuerdos.

El primer Acuerdo o mediante este primer Acuerdo, se aprueban y emiten las referidas Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, la cual a su vez contiene dos directrices específicas o este primer Acuerdo a su vez integra dos directrices específicas.

La primera directriz establece que los concesionarios deberán presentar la información económica correspondiente al año inmediato anterior al de su presentación, conforme a lo que se establece en el Anexo A de esta disposición, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, a través de la ventanilla electrónica del Instituto.

Y, la segunda directriz de este primer Acuerdo, señala que los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar, igualmente, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, la información programática que corresponde a la semana que transcurre del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato del mismo mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, de conformidad con el formato que igualmente obra en las directrices.

Esta es una diferencia importante, porque recordemos que con el Acuerdo actual o con la Disposición Técnica actual en el caso de los concesionarios de televisión, pues se presenta la información programática del año inmediato a aquel en que se presenta. Entonces, para tener algo mucho más cercano, tener una mejor fotografía de la programación que emiten los concesionarios de los servicios de radio y televisión, pues ahora se prevé que se presente una semana de programación "tipo" igual de todos los concesionarios, que corresponde o que fue transmitida en el mismo año en el que justamente será presentada la información programática, lo cual pues nos permite homologar.

Porque, además, con la experiencia de la ITLP como actualmente se encuentra, pues los concesionarios nos presentaban del año inmediato anterior una semana que podía ser de cualquier mes del año anterior a aquel en que la presentaban, y esto pues no nos daba elementos, digamos de homologación en cuanto a contar con una fotografía de toda la programación que se transmite en los servicios de radio y televisión de nuestro país.

El segundo párrafo de dicha directriz establece, igualmente, que el Instituto compartirá esta información programática de referencia, la que se obtiene vía estas directrices, con la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia. Lo cual para la Secretaría de Gobernación pues sigue siendo importante el contar con esta información.

Asimismo, cabe señalar que el formato que obra en el Anexo a las Directrices Generales, se establece que la carga de la información de los concesionarios del servicio de radiodifusión a la ventanilla electrónica del Instituto, se realizará a través de archivos CSV o TXT, los cuales constituyen, y esto es importante señalarlo,

formatos sencillos de utilizar, que ya en el Instituto los hemos implementado para la presentación de otra información que corresponde a concesionarios de telecomunicaciones, para los cuales no se requiere personal especializado en informática, ni un tipo específico de programa o software especializado, que pueda generar mayores costos a los regulados para el cumplimiento de la obligación.

En ese sentido, pues no debe perderse de vista la simplificación administrativa que implicará el registro de esta información a partir del uso de la plataforma electrónica del Instituto, la ventanilla electrónica. Igualmente, resulta relevante destacar que a través de las Directrices se modifica la fecha de cumplimiento de la obligación, como ya lo he mencionado, a efecto de que el sector de radiodifusión se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a la misma.

En ese sentido, se estableció que tanto la información económica como la información programática será presentada a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, derivado de lo cual los concesionarios del servicio de radiodifusión contarán con aproximadamente 24 semanas. ¿Cómo estamos viendo estas 24 semanas? Pues es el tiempo que transcurre entre la transmisión de la información programática requerida, esto es marzo de un determinado ejercicio, y el cumplimiento de la presentación de la obligación, septiembre, lo que se considera que es un tiempo viable para dichos efectos, es decir, de marzo a septiembre de cada año, ¿no?, es el tiempo que tienen entre que cuentan con la información programática a presentar y la fecha en la que se debe verificar la presentación de la misma ante el Instituto.

Ahora bien, el Acuerdo segundo del Proyecto... este es el Acuerdo primero, contempla estas dos directrices, presentación económica y programática. El Acuerdo segundo del Proyecto prevé, y es en donde se establece la modificación al segundo párrafo del capítulo 12 y se deroga el párrafo del capítulo 3, y el capítulo 3 y el apéndice C de la Disposición Técnica IFT-013-2016, que se refiere a estaciones de televisión, es decir, se deroga de la Disposición Técnica mencionada lo relativo a la obligación de presentar la información en comentario por parte de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida, ya que la misma pues se traslada a la nueva disposición regulatoria que por medio del presente Acuerdo se estaría emitiendo en caso de su aprobación.

Por su parte, como consecuencia de la emisión de las Directrices sujetas a consideración de ustedes, señores Comisionados, el tercer Acuerdo del Proyecto dispone o prevé la abrogación de la disposición comúnmente conocida como Acuerdo ITLP del año 1997, ello con la finalidad de contar ya sólo con un instrumento regulatorio, con un único instrumento regulatorio que prevea la

entrega de la información económica y programática de los concesionarios, y no generar confusiones para tener, digamos, vigentes distintos documentos regulatorios. En ese sentido, con el objeto de lograr la simplificación administrativa que se pretende a través del presente Acuerdo, es que se ha optado por abrogar la referida disposición.

En ese sentido, también vienen las Disposiciones transitorias que establecen importancia, por ejemplo, la entrada en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y de igual forma, se establece la forma en la que se presentará este trámite para la entrega de la información económica y programática, en tanto se digitalice y se incorpore de manera específica y particularizada la ventanilla electrónica, y en tanto podrá o deberá sustanciarse de conformidad con el cuarto transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen en el Instituto a través de la ventanilla electrónica.

Finalmente, señores Comisionados, comentar que para la elaboración de este Proyecto regulatorio que se somete a su consideración, pues se sostuvieron diversas reuniones e intercambios de comunicación con las Unidades; es un amplio esfuerzo, ha sido un largo camino para llegar a este Acuerdo que se somete a su consideración.

Este tipo de proyectos implican esfuerzos transversales institucionales y éste no ha sido la excepción, que hemos pues tenido una muy buena comunicación al interior de las áreas para presentarles esto, señores Comisionados, a través de la UMCA, pero señalar que la participación de muchas áreas involucradas del instituto está puesta en este documento.

Agradecer en ese sentido pues a la Unidad de Competencia Económica, a la Unidad de Concesiones y Servicios, al Registro Público de Concesiones, a la Unidad de Cumplimiento, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Autoridad Investigadora, que incluso también participó, porque era del interés de ellos alguna parte de información económica que se prevé.

Por supuesto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria, la Unidad de Transparencia con tantos temas que vimos, ¿no?, que también implicaron este Acuerdo; la Dirección de Tecnologías de la Información, con todo el desarrollo que será el tema de la ventanilla electrónica y, por supuesto, la Coordinación Ejecutiva. Y ustedes, señores Comisionados, que nos han dado todo el apoyo para avanzar con este Proyecto regulatorio que, insisto, pues ha sido de largo esfuerzo, de largo alcance.

Y, también señalar que, además de esto, bueno, además de la Consulta Pública, se han sostenido reuniones o se sostuvieron reuniones con todo tipo de concesionarios, con los comerciales, con los públicos, con los sociales, incluyendo los indígenas y comunitarios, con la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión, con la Unidad de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

E, incluso, tuvimos reuniones cuando derivó este tema con el Consejo Consultivo de este organismo, un poco con preocupaciones de peritos justamente al eliminar la prueba de comportamiento, y pues la representación que quizá estos tienen con algunos miembros del Consejo Consultivo; también nos reunimos con los ingenieros de este Consejo, justamente para intercambiar opiniones sobre aspectos técnicos y las pruebas de comportamiento.

Agradecer también, por supuesto, al equipo de la UMCA todo el esfuerzo que ha hecho para la integración de este documento.

En virtud de todo lo expuesto, señores Comisionados, someto respetuosamente a su consideración el Proyecto de Acuerdo en comento.

Muchísimas gracias, quedo atento a sus comentarios.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber... tiene la palabra, Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone la emisión de las Directrices Generales para la presentación de la información económica y programática por parte de los concesionarios de radiodifusión. Al efecto, concuerdo con el Proyecto por las siguientes razones:

En aras de lograr una simplificación administrativa y de apuntar uno de los trámites con mayor costo para la industria de radiodifusión, el Proyecto identifica la información que es estrictamente necesaria y útil para que el Instituto pueda cumplir con sus mandatos constitucionales y legales. De esta forma, considero que la UMCA realizó una ponderación adecuada entre la información que debe

requerirse a los concesionarios de radiodifusión con un fin legítimo, y aquella que ya se encuentra duplicada o cuya presentación es obsoleta.

Por un lado, el Proyecto elimina obligaciones de entrega de información tanto técnica como legal, por ser respectivamente innecesaria o duplicada. Por otro lado, el Proyecto especifica la información económica que se requerirá, consistente en información básica para el ejercicio de las atribuciones que realizan distintas áreas del Instituto, sin perjuicio de la información que estas puedan requerir para casos específicos.

Con respecto a la información programática, considero adecuado que el Proyecto requiera la información que corresponda a la misma semana de programación para todos los concesionarios, y que corresponda a una semana del año en que dicha información se presente.

Finalmente, concuerdo con el Proyecto en la derogación de diversas disposiciones de la DT IFT-013-2016 y en la abrogación del Acuerdo ITLP, esto a efecto de que las presentes Directrices Generales se constituyan como las disposiciones de carácter general, que a partir de su entrada en vigor regirán las obligaciones de entrega de información económica y programática por parte de los concesionarios de radiodifusión.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura a favor del Proyecto.

Reconocer en primer lugar el trabajo de todas las áreas involucradas, la UMCA como responsable directa, pero también el acompañamiento del resto de las Unidades y áreas del Instituto. Como ya lo señaló el Titular de la UMCA, es un Proyecto colaborativo con áreas internas y externas al Instituto.

Y, sólo para poner en contexto, con esta Resolución estamos modificando la obligación de entrega de información técnica, legal y programática, que data de 1997, y con la emisión de estas Directrices se busca desregular y simplificar el proceso administrativo para la entrega de esta información en favor de todos los concesionarios del servicio de radiodifusión, los comerciales, los públicos, los sociales, comunitarios e indígenas, todos se verán beneficiados por esta simplificación.

También se optimizará la presentación de la información a través de medios digitales, aprovechando las ventajas que las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen, y con ello disminuirá el consumo de papel y el cumplimiento de esta obligación será más simple para los concesionarios de la radiodifusión.

En este sentido, estimo pertinente la emisión de una regulación que, por una parte, elimina información que no necesariamente resulta útil para los procesos de supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones, ni para el ejercicio de las atribuciones de este Instituto. Y, por otra parte, integra la información a presentar por los concesionarios de los servicios de radiodifusión en un solo instrumento regulatorio.

Al respecto, quiero destacar que en el año 2016 el Instituto midió la carga administrativa de 156 trámites contenidos a esas fechas en su registro de trámites y servicios, a través del modelo de costeo estándar, con ello se pudo saber que el trámite relativo a la presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios de estaciones de radiodifusión, era el más costo de cumplimiento al suponer una carga de poco más de 79 millones de pesos, lo que representaba por sí solo el 39% de la carga total regulatoria de los trámites a cargo del Instituto.

De esta manera, estoy convencido de que a través del presente Proyecto el Instituto da un paso adicional e importante en el camino de la facilitación y la eficiencia administrativa; se constata el rol del IFT como un aliado para la generación de las condiciones necesarias para la atracción de inversiones, que demanda el adecuado desarrollo de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión; además de refrendar un enfoque de actuación basado en principios de buena regulación, tal como lo marca nuestra Hoja de Ruta 2021-2025.

Dicho eso y por las razones expuestas mi voto será a favor.

Y le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones revoca el permiso otorgado el 3 de mayo de 1990 al Centro de Control de Emergencias CIVAC, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada utilizando la frecuencia 164.625 MHz, por incumplir de manera reiterada la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Le cedo la palabra a Fernanda Arciniega Rosales para su presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias, Comisionado.

Muy buenos días a todos.

Para ser breve y usted ya describió los pormenores del asunto, me refiero a... este procedimiento administrativo de revocación, de revocación de un permiso otorgado al CIVAC, al Centro de Control de Emergencias, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy de Infraestructura, para instalar un sistema de radiocomunicación privada para operar en Jiutepec en el Estado de Morelos.

De la revisión efectuada por la Dirección General de Supervisión al expediente del permisionario, se advirtió la falta de pago de derechos correspondientes por el uso del espectro radioeléctrico entre los ejercicios de 2015 a 2019. Vale la pena señalar que hasta la fecha el permisionario no ha pagado, se hicieron las revisiones correspondientes, ni tampoco ha presentado la renuncia.

Al iniciar el procedimiento administrativo que nos ocupa hoy, se notificó en los domicilios señalados por el presunto responsable; sin embargo, no se obtuvo

respuesta alguna. Motivo por el cual este procedimiento se sustanció hasta ponerlo en estado de resolución sin la comparecencia respectiva.

Son las generalidades del Proyecto, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Fernanda.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario. A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Díaz, por lo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 9 horas con 43 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de abril de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/05/12 2:08 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 50774
HASH:
0835F8B36020D629F4F88DE44647BA8C6CE738113C779E
74FE8C7C4A541C3FB1